

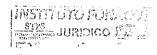
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA OPERADORA U, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE IVÁN AGUILAR TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio de 2017.
- 1.5 Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran los servicios de capacitación en línea de educación básica y media superior.
- 1.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33401 denominada "Servicios para capacitación a servidores públicos" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-108BIS de fecha 8 de mayo de 2018 emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7 Que, en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III y 42 segundo párrafo, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.







- I.8 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia e imparcialidad, para la celebración del presente contrato, con fundamento en el artículo 40 del ordenamiento citado.
- I.9 Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, primer piso, Col. Roma Sur. C.P. 06760. Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

#### II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 24,446 de fecha 28 de enero de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Anabel Ugarte Reyes, Notario Público número 94 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 555,693-1 de fecha 26 de abril de 2016.
- II.2 Que mediante escritura pública número 36,974 de fecha 17 de mayo del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría Pública número 171 de la Ciudad de México se hizo constar protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Operadora U, S.A. de C.V., en la que se aprueba la modificación al objeto social de la sociedad y en consecuencia la reforma a sus estatutos sociales.
- II.3 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave OUX1601281R2.
- II.4 Que, de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, el de realizar la impartición de todo tipo de capacitación para el combate al rezago educativo, asesorías, cursos, conferencias, talleres y congresos, a fin de promover la educación en el país, fomentar la independencia económica, reducir el desempleo, crear riqueza humana.
- II.5 Que cuenta con poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana, como consta en la escritura pública descrita en la Declaración II.1, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas a la presente fecha y en este acto se identifica con su credencial de elector número de electoral.
- II.6 Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.7 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en sentido positivo.

Eliminado: una palabra del sexto rengión del octavo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 113 fracción I de la Lev Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX 6 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.









- II.8 Que su representada exhibe el resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fecha 21 de junio de 2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) en la que se advierte que dicho Instituto no puede emitir una opinión de cumplimiento, toda vez que no tiene registrados trabajadores activos.
- II.9 Que su representada exhibe constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de fecha 22 de junio de 2018 en la que se advierte que, de la búsqueda realizada por dicho instituto, no cuenta con número de registro patronal.
- II.10 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la empresa y ninguno de sus socios o accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés, no encontrándose dentro del supuesto del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.11 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12 Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Calle Farna 12, Colonia La Farna, Delegación Tialpan, C.P. 14410 en la Ciudad de México.

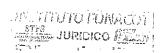
#### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El PRESTADOR se obliga a proporcionar al INSTITUTO FONACOT el servicio de capacitación en línea para la presentación del examen único para obtener el certificado de Educación Básica y Media Superior para el personal del Instituto FONACOT que no ha concluido su educación en los niveles secundaria y preparatoria o bachillerato; de conformidad con las características y condiciones que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como **Anexo II** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; lo que permitirá cumplir con los requerimientos de formación establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.







**SEGUNDA. ENTREGABLES.** El PRESTADOR para demostrar el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula que antecede deberá presentar los entregables que a continuación se señalan:

Entregable	Cantidad	Plazo máximo para la entrega
Desarrollo y activación de la plataforma	1	Al día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación.
Usuarios y contraseñas para los participantes de secundaria.	Mínimo: 2 Máximo: 4	Al día siguiente hábil a la entrega de la base de datos por parte del administrador del contrato.
Usuarios y contraseñas para los participantes de nivel preparatoria o bachillerato	Mínimo: 34 Máximo: 85	Al día siguiente hábil a la entrega de la base de datos por parte del administrador del contrato.
Usuario y contraseña de administración	1	5 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.
Reporte de registro de las y los participantes para la presentación de la evaluación para la certificación	1	30 días previos a la fecha de presentación del examen.
Reporte de las y los participantes que completaron el curso en línea con un porcentaje igual o mayor al 70%, porcentaje mínimo para ser inscrito al examen de certificación del nivel cursado.	1	10 días previos a la fecha de presentación del examen.

La presentación de los entregables se efectuará en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicada en Insurgentes Sur 452, Piso 3, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 am a 15:00 pm y de 17:00 pm a 19:00 pm de lunes a viernes, para su revisión, validación y en su caso aceptación.

TERCERA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 26 de junio al 31 de diciembre de 2018.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

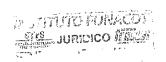
**CUARTA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como **Anexo II** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del presente contrato es de







\$735,140.00 (Setecientos treinta y cinco mil ciento cuarenta de pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$1'341,630.00 (Un millón trescientos cuarenta y un mil seiscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación total de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios y de los entregables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, la cuales deberán contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**SÉPTIMA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760 Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Director de Recursos Humanos, C.P. Leopoldo Rubio Fernandez, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a <a href="leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx">leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx</a>, con copia a <a href="mailto:erica">erika.perez@fonacot.gob.mx</a>.

del sexto párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta CLABE, Sucursal y Plaza) Fundamento Legal: artí tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso Información Pública: artículo 113 fracción II de la Lev Federal Transparencia 142 de la Ley de Institucion Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Personales en Posesión Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo racción III y Cuadragé Segundo fracciones I y II de Generales Lineamientos Materia de Clasificación

Desclasificación de la Información

así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación:

Por tratarse de Información qui identifica un Secreto Bancario.









b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre OPERADORA U, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.







- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. EI PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continúa de los servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente







contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo del servicio objeto de este contrato, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional la cantidad que resulte, conforme a lo siguiente:







- 1% (uno por ciento) sobre el importe total del contrato, por cada día natural de atraso en la entrega de los datos de usuario con perfil de administrador para dar seguimiento al avance de las y los participantes.
- 5% (cinco por ciento) sobre el precio unitario por usuario del curso que se trate, por cada día natural de atraso en la entrega de los usuarios y contraseñas.
- 1% (uno por ciento) sobre el importe unitario del entregable, por cada día natural de atraso en la presentación de cada entregable solicitado.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVA.** El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductiva del 1% (uno por ciento) por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos, sobre el costo unitario, por cada día en que el contenido de la capacitación no se encuentre disponible en la plataforma o la plataforma presente problemas técnicos que impidan el acceso a las y los participantes, así como al administrador del contrato; lo anterior con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.







La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

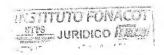
En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.







El prestador se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- 2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y







4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO







FONACOT, podrá suspender la prestación del servicio en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

Asimismo, la suspensión de la prestación del servicio, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

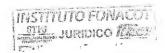
Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
  - Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
  - Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:







- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del







INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONAÇOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO

POR EL PRESTADOR

C. JORGE IVÁN AGUILAR TORRES

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO

PODERADO LEGAL

Milliandalahan

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CELEOPODO RUBIO FERNÁNDEZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

**ÁREA CONTRATANTE** 

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. I-SD-2018-111

Visto Bueno del Área Administrativa 122

Elaboró: Lic. Margarita Solórzano Hernández

Supervisó: Lic. Dora Nava Garcia





# ANEXO I ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo consta de 5 (cinco) páginas, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2018-111.

Visto Bueno del Área Requirente \_





#### **ANEXO TÉCNICO**

#### "SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR"

#### I. OBJETIVO DEL SERVICIO

Se requiere realizar la contratación de un servicio de capacitación en línea para la presentación del examen único para obtener el certificado de Educación Básica y Media Superior para el personal del Instituto Fonacot que no ha concluido su educación en los niveles secundaria y preparatoria o bachillerato. Lo anterior permitirá que todo el personal del Instituto cuente con la base educativa necesaria para su desarrollo personal y laboral y cumptir con los requerimientos de formación establecidos por la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El prestador del servicio proporcionará el servicio de capacitación en línea para la presentación del examen en los niveles secundaria y preparatoria o bachillerato, mediante una plataforma que permita el acceso vía web en cualquier equipo de cómputo, sin necesidad de encontrarse dentro de la red del Instituto Fonacot. La plataforma del prestador del servicio deberá estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana para visualizar los tutoriales. El contenido de la plataforma deberá apegarse a los planes de estudio de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o Colegio de Bachilleres.

El prestador del servicio deberá impartir una sesión informativa dirigida al personal que recibirá la capacitación y que se encuentre adscrito a oficinas en la Ciudad de México y zona metropolitana la cual se realizará al día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación. Durante dicha sesión informativa, con duración máxima de 90 minutos, el prestador del servicio explicará a los participantes el funcionamiento de la plataforma por medio de la cual se llevará a cabo la capacitación. Con la finalidad de que las y los participantes que se encuentren adscritos a las oficinas a nivel nacional tengan acceso a la información que se difundirá en la sesión informativa, el prestador del servicio permitirá que el administrador del contrato realice la grabación de la sesión para su posterior difusión.

El contenido de la capacitación de cada nivel (secundaria y preparatoria o bachillerato) deberá tener una duración mínima de 100 horas y máxima de 110 horas. El prestador del servicio deberá brindar el seguimiento necesario para propiciar que los participantes concluyan el curso de cada nivel en un máximo de 11 semanas. Dicho seguimiento deberá realizarse por las siguientes vías:

- Notificaciones en la plataforma
- Correo electrónico
- Mensaje de texto al celular

Asimismo, deberá permitir que los participantes que concluyan satisfactoriamente el contenido del curso de nivel secundaria, accedan inmediatamente al contenido del curso de nivel preparatoria o bachillerato.

El prestador del servicio deberá proporcionar a las y los participantes apoyo didáctico a través de la plataforma, para lo cual asignará a una persona por área de estudio quien fungirá como tutor para atender y resolver dudas e inquietudes de los participantes. Los tutores deberán estar disponibles para recibir y atender las consultas de los participantes a través de la plataforma, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas. Cualquier consulta fuera de ese horario, se atenderá al día siguiente hábil.

El número de participantes que recibirán la capacitación por nivel se muestra a continuación:

Nivel	Mínimo	Máximo
Secundaria	2	4
Preparatoria o bachillerato	34	85
TOTAL	36	89







El prestador del servicio deberá efectuar el registro de las y los participantes ante la Secretaria de Educación Pública o Colegio de Bachilleres, de conformidad con las reglas de convocatoria que cada dependencia establezca, para que realicen la evaluación para la obtención del certificado que acredite los estudios del nivel cursado.

El administrador del contrato entregará al prestador del servicio, al día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación, la base de datos con la información del personal del Instituto que participará en los cursos de cada nivel, la cual detallará lo siguiente:

- Nombre completo
- Correo Electrónico
- Teléfono celular (opcional)
- Nivel a cursar

El prestador del servicio proporcionará al día siguiente hábil a la entrega de la base de datos por parte del administrador del contrato, la información referente al usuario y contraseña para cada uno de los participantes que cursarán cada nivel. Las contraseñas que proporcione el prestador del servicio deberán permitir a las y los participantes el acceso a la plataforma por primera vez. La plataforma deberá solicitar a las y los participantes la asignación de una nueva contraseña personalizada, con el fin de garantizar la seguridad del acceso y su información.

El prestador del servicio deberá designar a un Líder de proyecto con nivel mínimo de licenciatura en áreas administrativas o humana-sociales para resolver los asuntos relacionados con el servicio con aprobación del Administrador del contrato.

El prestador del servicio enviará semanalmente al administrador del contrato, por correo electrónico el avance que registre cada participante respecto del desarrollo del contenido de los cursos.

#### III. PARTIDA PRESUPUESTAL

33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"

#### IV. VIGENCIA DEL SERVICIO

Al día hábil siguiente de la fecha del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### V. ENTREGABLES

El prestador del servicio deberá realizar los siguientes entregables:

Entregable	Cantidad	Plazo máximo para la entrega		
Desarrollo y activación de la plataforma	1	Al día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación		
Usuarios y contraseñas para los participantes de secundaria	Mínimo: 2 Máximo: 4	Al día siguiente hábil a la entrega de la base de datos por parte del administrador del contrato.		
Usuarios y contraseñas para los participantes de nivel preparatoria o bachillerato	Mínimo: 34 Máximo: 85	Al día siguiente hábil a la entrega de la base de datos por parte del administrador del contrato.		
Usuario y contraseña de administración	1	5 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.		
Reporte de registro de las y los participantes para la presentación de la evaluación para la certificación.	1	30 días previos a la fecha de presentación del examen.		
Reporte de las y los participantes que completaron el curso en tínea con un porcentaje igual o mayor al 70%, porcentaje mínimo para ser inscrito al examen de	1	10 días previos a la fecha de presentación del examen.		







#### certificación del nivel cursado.

La presentación de los entregables se efectuará en las Oficinas Centrales del INFONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur, # 452, piso 3, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760. México D.F., en un horario de 9:00 am a 3:00 pm y de 5:00 pm a 7:00 pm.

#### VI. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

La capacitación se impartirá en la modalidad en tínea, en la plataforma del prestador del servicio la cual deberá ser accesible vía web.

#### VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Director de Recursos Humanos C.P. Leopoldo Rubio Fernández será el responsable de la verificación, aceptación y administración del contrato.

#### VIII. PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 de su reglamento, el INFONACOT aplicará penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

- 1% del monto total del contrato por cada dia natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- 1% sobre el importe total del contrato, por cada día natural de atraso en la entrega de los datos de usuario con perfil de administrador para dar seguimiento al avance de las y los participantes.
- 5% sobre el precio unitario por usuario del curso que se trate, por cada día natural de atraso en la entrega de los usuarios y contraseñas.
- 1% sobre el importe unitario del entregable, por cada día natural de atraso en la presentación de cada entregable solicitado.

Dicha pena no excederá el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### IX. DEDUCTIVAS

En términos de lo previsto por el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector público 97 de su reglamento, el administrador del contrato aplicará al licitante ganador, deductivas con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante sobre los servicios que integran el presente procedimiento de conformidad con lo siguiente:

 1% sobre el costo unitario, por cada día en que el contenido de la capacitación no se encuentre disponible en la plataforma o la plataforma presente problemas técnicos que impidan el acceso a las y los participantes, así como al administrador del contrato.

#### X. RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

#### XI. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará por cada entregable presentado a entera satisfacción del administrador del contrato, en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Humanos del INFONACOT. En la prestación de los servicios objeto del presente anexo técnico, no se otorgarán anticipos.







La(s) factura(s) (CFDI) deberán elaborarse con los siguientes datos:

A nombre de:	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Domicilio Fiscal:	Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06760.
R.F.C.:	IFN060425C53

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- 1.Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INFONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 5to Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico de leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx con copia erika.perez@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- 2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

#### XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento, el prestador del servicio, deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, esta deberá expedirse a favor del INFONACOT y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

#### XIII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En caso fortuito o de fuerza mayor el plazo máximo para la suspensión de la prestación del servicio es de 5 días naturales.

Asimismo, la suspensión de la prestación del servicio, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

#### XIV. FORMATO PARA PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Los prestadores de servicio deberán presentar su propuesta económica considerando el siguiente desglose de información:

Entregable	Cantidad	Costo unitario	Importe minimo	Importe máximo
Desarrollo y activación de la plataforma	1		N .	
Usuarios y contraseñas para los participantes de secundaria	Mínimo: 2 Máximo: 4			
Usuarios y contraseñas para los	Mínimo: 34			









participantes de nivel preparatoria o bachillerato	Máximo: 85		
Usuario y contraseña de administración	1		
Reporte de registro de las y los participantes para la presentación de la evaluación para la certificación.	1	-	
Reporte de las y los participantes que completaron el curso en línea con un porcentaje igual o mayor al 70%, porcentaje mínimo para ser inscrito al examen de certificación del nivel cursado.	1		

**ATENTAMENTE** 

C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

\*



### **ANEXO II**

## PROPUESTA ECONOMICA

El presente Anexo consta de 1 (una) páginas, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2018-111.

Visto Bueno del Área Requirente \_



Ciudad de México, a 18 de junio de 2018.

Asunto: Propuesta Económica para el Servicio de Capacitación en línea de educación básica y superior.

CP. Leopoido Rubio Fernández. Director de Recursos Humanos FONACOT PRESENTE

Por medio del presente pongo a su consideración la siguiente propuesta económica.

Entregable	Cantidad	Costo unitario	Importe mínimo	Importe máximo
Desarrollo y activación de la plataforma	1	\$ 175,000	\$ 175,000	\$ 175,000
Usuarios y contraseñas para los participantes de secundaria	Minimo: 6 Máximo: 15	\$ 8,720	\$52,320	\$130,800
Usuarios y contraseñas para los participantes de nivel preparatoria o bachillerato	Mínimo: 26 Máximo: 65	\$ 11,550	\$300,300	\$750,750 ;
Usuario y contraseña de administración	1	\$25,000	\$25,000	\$25,000
Reporte de registro de las y los participantes para la presentación de la evaluación para la certificación.	1	\$100,000	\$100,000	\$100,000
Reporte de las y los participantes que completaron el curso en línea con un porcentaje igual o mayor al 70%, porcentaje mínimo para ser inscrito al examen de certificación del nivel cursado.	1	\$25,000	\$25,000	\$25,000
		Subtotal	\$677,520	\$1,206,550
		IVA	\$108,419.2	\$193,048
		TOTAL	\$786,039.2	\$1,399,598

Condiciones generales:

- La presente tiene una vigencía de días naturales.
Sin otro particular y en espera de vernos favorecidos, me reitero.

JORGE IVAN AGUILAR TORRES

REPRESENTANTE LEGAL